



Dirección del Consejo Superior / Presidencia / Universidad Nacional de La Plata

ORDENANZA N° 292/17

(Versión Taquigráfica Acta N° 1229)

“REGLAMENTACIÓN DE EDUCACIÓN A DISTANCIA”

Expediente Código **100** Número **17.664** Año **2.017**

///Plata, 14 DIC 2017

VISTO,

Que desde el año 2004 esta Universidad se encuentra realizando un trabajo sistemático cristalizado en diferentes carreras, proyectos, y programas vinculados con la utilización de Educación a Distancia (EAD) y el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en Educación.

La necesidad de reglamentar el funcionamiento del SIED (Sistema Institucional de Educación a Distancia) y las pautas de calidad en Educación a Distancia que deberán ser asumidas en su conjunto por la UNLP, y

CONSIDERANDO:

La importancia de contar con un marco normativo encuadrado en la Ley de Educación Nacional 26.206, la Ley de Educación Superior 24.521, la Resolución N° 2641/17 del Ministerio de Educación y Deportes y las Recomendaciones dadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) y teniendo en cuenta lo establecido por el Estatuto de la UNLP en el Título I, Capítulo I y en el Título II, Capítulo I.

Que la Educación a Distancia propone formas específicas de mediación de la relación educativa en referencia a un modelo pedagógico.

Que el modelo pedagógico debe prestar atención a estrategias de comunicación e interacción entre los actores, los contenidos y entornos.

Que la UNLP visualiza la Educación a Distancia como un medio muy importante que potencia las posibilidades de educación para todos y facilita la interacción con la sociedad.

Que es necesario potenciar el trabajo coordinando con todas las Unidades Académicas de la UNLP para obtener los mejores resultados de la incorporación de las TIC en los procesos de enseñanza y aprendizaje.



Dirección del Consejo Superior / Presidencia / Universidad Nacional de La Plata

Por ello,

**CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
O R D E N A:**

**Capítulo I
Definiciones, marco normativo y funciones.**

ARTÍCULO 1º: A los efectos de la presente reglamentación, entiéndase por "Educación a Distancia" lo establecido por las normas ministeriales vigentes (Res. 2641/17 del MEyD) se entiende por Educación a Distancia "la opción pedagógica y didáctica donde la relación docente-alumno se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio, durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos, tecnologías de la información y la comunicación, diseñados especialmente para que los/as alumnos/as alcancen los objetivos de la propuesta educativa".

Quedan comprendidas en esta denominación las modalidades conocidas como educación semi-presencial, educación asistida, educación abierta y cualquier otra que reúna las características indicadas precedentemente".

ARTÍCULO 2º: La presente ordenanza está destinada a todas las Unidades Académicas que conforman la Universidad Nacional de La Plata, los Colegios dependientes de esta Casa de Altos Estudios, así como también todas aquellas instituciones de carácter público o privado, nacionales e internacionales con los que la UNLP realiza o realice convenios o programas educativos de modalidad a distancia en cualquiera de sus formatos.

ARTÍCULO 3º: Sistema Institucional de Educación a Distancia.

Se define el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNLP como el conjunto de acciones, normas, procesos, equipamiento, recursos humanos y didácticos que permiten el desarrollo de propuestas a distancia.

Cada U.A. podrá definir su propia estructura referida al ámbito de acción de la Educación a Distancia. Además podrá contar con los correspondientes reglamentos referidos a la gestión de la educación a distancia aprobados por los respectivos Consejos Directivos en concordancia con las reglamentaciones vigentes sobre EAD en la UNLP.

ARTÍCULO 4º: El SIED cuenta con la asistencia de la Comisión de EAD que estará conformada por un representante designado por cada U.A. de la UNLP. Son funciones de la Comisión de Educación a Distancia evaluar la viabilidad para la aprobación de los proyectos pedagógicos mediados por tecnologías presentados por las Unidades Académicas pertenecientes a la UNLP, así como acompañar la gestión, introduciendo demandas particulares de cada unidad y representando una conexión permanente entre el equipo central y las distintas Facultades.

ARTÍCULO 5º: El SIED se compone de las Áreas: "Tecnológica", "Comunicación y diseño de materiales educativos", "Formación y asesoramiento", "Vinculación educativa", "Administrativa" y "Carreras y planes de estudio a distancia"; que se encargarán de orientar, asesorar y acompañar los proyectos formativos que utilicen alguno de los soportes diseñados



Dirección del Consejo Superior / Presidencia / Universidad Nacional de La Plata

para la modalidad virtual y que se implementen desde Presidencia de la UNLP y/o las Unidades Académicas de la UNLP.

Capítulo II De la presentación y procedimientos

ARTÍCULO 6º: El SIED de la UNLP posee distintas plataformas como soporte de las distintas aulas en modalidad virtual y espacios de intercambio e investigación. Los proyectos institucionales que prevean como modalidad educativa la modalidad a distancia, en las distintas Unidades Académicas de la UNLP contarán con la posibilidad de utilización de los desarrollos o aplicaciones que el SIED ofreciere, pudiendo autogestionar otros recursos que consideren adecuados.

ARTÍCULO 7º: El SIED dispondrá de los procedimientos necesarios para la utilización de los entornos virtuales de enseñanza y aprendizaje asegurando la disponibilidad en línea de las propuestas a distancia, según los criterios que dará a conocer en comunicaciones posteriores.

ARTÍCULO 8º: La presentación de carreras de pregrado, grado o posgrado que involucren actividades a distancia que impacten en el plan de estudio de las mismas deberán cumplir con los requerimientos para la presentación de carreras en general y la reglamentación de educación a distancia a nivel nacional y de la UNLP.

ARTÍCULO 9º: El SIED implementará un ciclo de formación para proyectos de Educación a Distancia y otras actividades de articulación y formación, con el fin de garantizar la accesibilidad en el uso de las herramientas tecnológicas y sus potencialidades pedagógicas para los docentes de la UNLP.

ARTÍCULO 10º: El SIED a través de sus áreas de funcionamiento solicitará anualmente un informe a las Unidades Académicas sobre el desempeño alcanzado por los proyectos que utilizan entornos digitales educativos, para brindar asesoramiento y acompañar en las mejoras de futuras implementaciones.

ARTÍCULO 11º: La presente Ordenanza deroga la Ordenanza N° 286/12.

ARTÍCULO 12º: Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídicos-Legales a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial. Hecho, vuelva a esta Dirección para comunicar, vía correo electrónico, a todas las Unidades Académicas y Establecimientos de la Universidad. Tomen razón Secretaría de Asuntos Académicos, Unidad de Auditoría Interna y Dirección General de Operativa. Cumplido. Archívese.

Prof. Ana María Barietta
Vicepresidenta Área Académica
Universidad Nacional de La Plata

Dr. LEONARDO J. GONZALEZ
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata